



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

CONTRATO: “MANO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE 400 METROS CUADRADOS DE HUELLA BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”

Este contrato se celebra entre: Licenciado **WILFREDO PONCE PONCE**, Mayor de edad, con tarjeta de identidad número 0826-1971-00110 y actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** nombrado mediante Acto según facultado según punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral, de la Republica De Honduras, en este caso llamado **“EL CONTRATANTE”**, por otra parte **El señor ELDIN FRANCISCO RODRIGUEZ SALGADO**, hondureño, mayor de edad, Soltero, maestro constructor, con tarjeta de identidad no. 0826-1992-00197 y con domicilio en El Liquidambar, Municipio del Valle de Ángeles, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominara **“EL CONTRATISTA”** con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de **“CONSTRUCCIÓN DE 400 METROS CUADRADOS DE HUELLA BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”**. **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** **“EL CONTRATANTE”** Construcción de huellas de Acceso Vehicular del barrio San Francisco, el cual se realizará con El Gobierno Central de Honduras, quien se desempeña sobre los objetivos de metas siguientes: 1.- Búsqueda de la paz y erradicación de la violencia, 2.- Generación de empleo, competitividad y productividad, 3.- Desarrollo humano, reducción de desigualdades y protección social, y 4.- Modernización del estado. Siendo la generación de empleo el objetivo principal del programa presidencial con Chamba vivís Mejor, el cual nace en el marco del acuerdo PCM04-2015, PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA, aprobado por la Corporación Municipal. **CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación: a) El Contratante: La Alcaldía Municipal de Valle de Ángeles, Francisco Morazán. B) **EL CONTRATISTA: Al señor: ELDIN FRANCISCO RODRIGUEZ SALGADO.** C) **EL CONTRATO:** “CONSTRUCCIÓN DE 400 METROS CUADRADOS DE HUELLA BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”. D) **SUPERVISIÓN:** Unidad Técnica Municipal y Regidor de Infraestructura. E) **LEMPIRAS O SIGNO DE L.:** Moneda en curso legal de la Republica de Honduras. F) **Fuerza Mayor:**



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

Se llama Fuerza mayor o caso fortuito al imprevisto al que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. De esta manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser imputable, vale decir, que es, que no se ha podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistibles, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr el objetivo. **CLAUSULA TERCERA: TRABAJOS REQUERIDOS.-** “EL CONTRATISTA” con elementos suficientes, por cuenta propia orientara, administrara y organizara toda la mano de obra no calificada, necesaria para el fiel cumplimiento de este contrato y conforme a la oferta presentada para realizar, hasta su total terminación para “El Contratante” y “CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE 400 METROS CUADRADOS DE HUELLA BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN” El que requiere de: de 400 metros cuadrados de huella barrio San Francisco, Las huellas consta de: construcción cuatrocientos metros cuadrados de huella con piedra ahogada y concreto. Para un Monto total del proyecto de (Lps. 113,000.00) ciento trece mil lempiras exactos. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO.-** “EL CONTRATANTE” pagara a “EL CONTRATISTA” por la óptima presentación de sus servicios, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada, los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: transporte y maniobras; mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que cause, los sueldos , salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra. “EL CONTRATISTA” deberá apegarse y ajustarse al precio del contrato para cumplir con el mismo. Ese precio del contrato será la remuneración que “EL CONTRATANTE” reconocerá y pagara a “EL CONTRATISTA”, siendo este responsable por el pago de impuestos que le corresponda cubrir en relación con los servicios prestados de conformidad con este contrato. Bajo estas condiciones se estima el costo de este contrato en la suma de (Lps. 113,000.00) ciento trece mil lempiras exactos. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA.-** “EL CONTRATISTA” será responsable de que todos los materiales que sean utilizados en la obra como la administración y la custodia de los mismos. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.-** “EL CONTRATISTA” deberá comenzar la construcción de las obras indicadas, a más tardar tres días calendarios siguientes a la firma de este contrato y se obliga a entregar la obra a satisfacción de “EL CONTRATANTE”, en el plazo de cuarenta



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

y cinco (45) días calendarios. Dicho plazo estará Sujeto a extensiones autorizadas por escrito por “El Contratante” siempre y cuando existan causas de “FUERZA MAYOR” que motive este aumento de plazo, reprogramaciones al plan de trabajo y otros inconvenientes fuera del control de “EL CONTRATISTA”.

CLAUSULA SÉPTIMA: SERVIDUMBRE Y PERMISOS.- “EL CONTRATANTE” será el responsable de las servidumbres del proyecto, y todo permiso, compra de terreno, expropiación y/u otro procedimiento necesario, será solamente responsabilidad de “EL CONTRATANTE”. Eximiendo de cualquier responsabilidad sobre este asunto a “EL CONTRATISTA”. **CLAUSULA OCTAVA:**

FORMA DE PAGO.- El pago del presente se hará mediante cheque extendido por la Alcaldía Municipal de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán, a al señor **ELDIN FRANCISCO RODRIGUEZ SALGADO**, o mediante deposito o transferencia electrónica a la cuenta de ahorro o de cheques que “EL CONTRATISTA” indicare, de una institución bancaria de ejercicio legal en el país. Y está formado por dos pagos, que se efectuarán de la siguiente manera: 1- Desembolsos de acuerdo al avance de las actividades de la obra. Estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por la Unidad Técnica Municipal. 2-Para el pago de la estimación final deberá presentar la documentación de cierre requerida y contar con el acta de Recepción Final recibida por el “EL CONTRATANTE” y Unidad Técnica Municipal que el Proyecto se ha finalizado y recibido de conformidad y con la calidad establecida.

CLAUSULA NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO: Cuando “EL CONTRATANTE” solicite cambios o adiciones al contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar una cotización para la ejecución de las obras adicionales o cambios, así “EL CONTRATANTE” podrá analizar la cotización antes de ordenar los trabajos. Si “EL CONTRATANTE” decide que la urgencia de los cambios no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitara cotización alguna y los cambios se consideraran un evento compensable. **CLÁUSULA DECIMA: RECLAMOS.-** “EL CONTRATISTA” deberá notificar por escrito a “EL CONTRATANTE”, cualquier intención de presentar reclamo o de solicitar extensión de tiempo contractual, dando las razones del caso dentro de los cinco (5) días posteriores de la causa que fundamenta para ese reclamo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RECISIÓN.-** “EL CONTRATANTE” podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a “EL CONTRATISTA” con diez (10) días hábiles de anticipación, en los casos siguientes: a) Cuando “EL CONTRATISTA” ceda, traspase o transmita a cualquier título el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

escrita de “EL CONTRÁTATE”. b) Cuando se dé el caso de mala calidad de obra, siempre que la **UNIDAD TECNICA MUNICIPAL “UTM”** hubiere solicitado su rectificación por lo menos tres (3) veces sin que “EL CONTRATISTA” haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas. c) a requerimiento de “EL CONTRATISTA”, cuando “EL CONTRATANTE” incurra en mora por falta de pago. d) por muerte del contratista. **CLAUSULA DECIMA**

SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS.- ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del juzgado de lo contencioso administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO**

FORTUITO POR DESASTRES NATURALES Y/O ANTROPOGÉNICOS.- Por fuerza mayor de entenderán los acontecimientos imprevistos fuera de alcance de le contratista incluyente, pero no limitándose a actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, desabastecimiento local y nacional de materiales a utilizarse en el proyecto, huracanes, embargo de fletes u otros de análoga naturaleza. **CLAUSULA**

DECIMA CUARTA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente,



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)**

Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del [contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta**



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte del Contrato, firmando voluntariamente para constancia." **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA:** Autoriza por este medio se le retenga el pago de sus honorarios Profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según el Artículo 5 de la ley de Impuesto sobre la renta. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** para garantizar el cumplimiento del contrato, El contratista acuerda que se le retenga el 10% de cada pago por cumplimiento de garantía del trabajo realizado, el cual será devuelto en un término de quince días después del último pago. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN.-** Cualquier adenda o modificación al contrato se realizara siguiendo el mismo formalismo y procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal con el acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. "EL CONTANTE"** depondrá que la inspección final sea hecha por la UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL "UTM", y la comisión o persona/s nombrada para tal efecto, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación escrita hecha por "EL CONTRATISTA", de que la obra ha sido finalizada.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, a los trece (13) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).



LIC. WILFREDO PONCE PONCE.
Alcalde Municipal de Valle de Ángeles,
Departamento de Francisco Morazán.
ID. NO. 0826-1971-00110

ELDIN FRANCISCO RODRIGUEZ SALGADO.

Maestro Constructor.
ID. NO. 0826-1992-00197

Eldin Francisco Rodriguez



0826-1992-00197